



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00457314-NEU-POLICIA-DESTIT. CESANTÍA CABO 1ERO. ARANEDA MARCOS E.

VISTO:

El EX-2020-00457314-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1380/20 “JP” de fecha 13 de octubre de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero Marcos Eduardo Araneda, D.N.I. N° 31.820.006, legajo personal 046.307, siendo notificado de dicha medida el día 16 de octubre de 2020;

Que lo solicitado por Jefatura de Policía se fundamenta en que el Cabo Primero Araneda, registra en el período comprendido entre el 09 de octubre de 2018 al 09 de octubre de 2019, un total de setenta y cuatro (74) días de arresto, a los fines de la acumulación conforme el artículo 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), el que dispone: *“La acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (1) año, será causal de cesantía. El término se contará a partir de que quede firme la primera sanción acumulable. A los efectos del presente artículo, tres (3) días de arresto se consideran equivalentes a un (1) día de suspensión”*;

Que es menester destacar que el Cabo Primero Araneda ha sido sancionado en reiteradas oportunidades, tal como se refleja en la Actuación Sumaria Disciplinaria, Disposición Interna N° 664/19 “SJ” de fecha 17 de mayo de 2019, Oficio Preventivo N° 316/19 “DAAP-DDN” de fecha 01 de junio de 2019, mediante la cual se lo sancionó conforme Disposición Interna N° 124/19 “DDN” de fecha 23 de julio del 2019, con veinte (20) días de arresto policial sin perjuicio del servicio, por la transgresión a la falta disciplinaria prevista en el artículo C-2-3 del R.R.D.P., siendo notificado de dicha medida en fecha 10 de septiembre de 2019. Sumado a ello, la Información Sumaria Disciplinaria, tramitada bajo Expediente N° 264/19 “CSPN”, por el cual fue sancionado con tres (3) días de arresto sin perjuicio del servicio, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo A-3-3 del R.R.D.P., siendo notificado de dicha medida en fecha 24 de junio de 2019. Además, el Sumario Administrativo, iniciado por Oficio Preventivo N° 745/18 “DAI” de fecha 05 de abril de 2018, originando el expediente N° 873/18 “JP”, mediante el que se emitió la Resolución N° 838/18 “JP” de fecha 05 de septiembre de 2018, sancionado al mencionado agente con diecisiete (17) días de suspensión de empleo por incurrir en la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-4 y A-2-6 del R.R.D.P. concordante con el artículo 6° del Código de Conducta de los Funcionarios Públicos encargados de hacer cumplir la ley, en aplicación a lo previsto en el artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P.; siendo

notificado de dicha medida en fecha 9 de octubre de 2018;

Que conforme luce en el dictamen de la Dirección Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la misma sostuvo que existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución y propiciar la medida expulsiva prevista en la normativa legal vigente, conforme las previsiones del artículo 56º, inciso a) de la Ley 715, artículo 26º del R.R.D.P. y artículo 32º del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que glosan incorporadas al expediente las respectivas notas emitidas por la Comisaría Seguridad Primera Neuquén, a través de las cuales se deja constancia de la entrega por parte del agente de los elementos provistos por la Institución Policial, esto es, arma reglamentaria marca Taurus, N° 26-TYF97388 calibre 9 milímetros, dos (2) cargadores y treinta (30) municiones marca FLB año 2018 del mismo calibre; además, credencial policial a su nombre identificada con el N° O-1317 y uniforme suministrado oportunamente por la misma;

Que habiendo intervenido la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informa que el mencionado efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite. Por su parte, la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, ha dejado constancia que el mismo no ocupa vivienda institucional alguna;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía, certifica que el Cabo Primero Araneda posee saldo pendiente de usufructo de diecinueve con ochenta y seis (19,86) días de licencia anual ordinaria, proporcional a la fecha 16 de octubre de 2020;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Primero Marcos Eduardo Araneda, conforme lo prevé la Reglamentación Policial vigente, siendo que las normas que rigen la conducta del personal policial deben interpretarse teniendo en cuenta que su finalidad es afirmar y mantener la disciplina y el principio de autoridad, que es fundamento de la misma, la vigencia de los derechos y deberes que impone el estado policial, la unidad de mando y el prestigio de la Institución, regulando la conducta de sus agentes a efectos de asegurar el eficiente desenvolvimiento de la misma;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Cabo Primero Marcos Eduardo Araneda, D.N.I. N° 31.820.006, legajo personal 046.307, por encuadrar su situación en las previsiones de los artículos 26º del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32º del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), y 56º, inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de ésta al Cabo Primero Marcos Eduardo Araneda.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

